

Procedimiento específico para solicitar la modificación de la jornada escolar.

A.- En el caso de que el Equipo Directivo del centro proponga la implantación de una nueva distribución de la jornada escolar, el procedimiento para solicitar su modificación será el siguiente:

a) Antes de la emisión de informe por el Consejo Escolar sobre la modificación propuesta por el Equipo Directivo se realizará una consulta a los padres y madres de alumnos sobre el modelo de jornada que se pretenda implantar. El resultado de la consulta se incluirá en el informe que debe emitir este órgano colegiado con carácter previo a la aprobación de la nueva distribución del horario general y de la jornada escolar por el Director del centro antes del 1 de marzo.

Previamente a la realización de la consulta el Director informará sobre las características de la nueva jornada escolar propuesta y de las actividades extraescolares o complementarias que deberán realizarse como consecuencia de su implantación.

b) La votación correspondiente a la consulta será organizada por una Comisión constituida al efecto por el Consejo Escolar, que actuará como Junta Electoral, y estará formada por el Director del centro, que será su presidente, por el Secretario y por un padre o madre de alumno, elegido por sorteo entre los miembros del Consejo Escolar.

La Comisión elaborará el censo actualizado de los padres y madres de alumnos del centro, que deberá ser aprobado por el Director. Establecerá el horario en que permanecerá abierta la mesa electoral para la votación, la cual estará constituida por el Director del centro, que será su presidente, por el Secretario del centro que actuará como secretario de la mesa y por tres padres y/o madres de alumnos designados en un sorteo público entre todos los censados, designándose en el mismo sorteo tres suplentes para cubrir posibles ausencias de los titulares.

La Comisión fomentará y facilitará el debate, arbitrando los medios para que sean oídas todas las opiniones.

El horario de apertura de la mesa electoral deberá permitir la participación de todos los padres y madres censados.

El voto podrá ser ejercido por los padres, madres o tutores legales de los alumnos del centro incluidos en el censo, y será secreto, directo y no delegable.

B.- La Consejería de Educación y Cultura regulará el procedimiento de consulta a los padres y madres de forma que se establezcan mecanismos que faciliten la participación de los padres y madres de alumnos censados.

C.- El horario general del centro aprobado por el Director deberá contener las especificaciones indicadas en los apartados 4 y 5 del artículo 5.

D.- Si se hubieran emitido los informes favorables del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores sobre el horario propuesto por el Equipo Directivo, suponiendo que la propuesta realizada tenga como consecuencia la implantación de la sesión única de mañana en jornada continua, y ésta hubiera sido aprobada por el Director del centro, el Claustro deberá elaborar un Proyecto de Actividades Formativas Extraescolares, para desarrollarlo en horario de tarde. El citado Proyecto será informado por el Consejo Escolar previamente a su presentación ante el Equipo Directivo, para su estudio por este órgano antes de su aprobación por el Director.

E.- El Proyecto de Actividades Formativas Extraescolares que se presente se incorporará a la Programación General Anual del centro, y podrá modificarse cada curso de acuerdo con las propuestas que recoja el Equipo Directivo, que podrán ser realizadas por el Claustro, por los equipos de ciclo y/o por los representantes de los padres y madres de alumnos.

F.- Para la implantación de la jornada continua el Claustro de Profesores elaborará el horario en que se producirá la presencia del profesorado del centro en jornada de tarde, para su aprobación por el Director. El profesorado perteneciente a un mismo equipo de ciclo permanecerá en el centro, al menos, una tarde a la semana, de lunes a jueves, con una duración mínima de dos horas complementarias. Dicho horario se dedicará a la coordinación de las actividades extraescolares y demás aspectos pedagógicos relativos

a las mismas, así como para el desarrollo de tareas de asistencia a órganos de coordinación docente, reuniones con las familias y de cuantas otras pudieran establecerse.

G.- Una vez aprobada la propuesta para la implantación de la jornada continua por el Director del centro, se solicitará informe del Consejo Escolar Municipal, o en su defecto del Ayuntamiento, sobre el grado de implicación municipal en la financiación y gestión de las actividades extraescolares o complementarias programadas.

H.- Igualmente, se solicitarán informes de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos sobre su implicación en la financiación y gestión de las actividades extraescolares a realizar en el centro.

I.- El Director del centro remitirá a la Dirección General de Enseñanzas Escolares, antes del 31 de marzo, la jornada escolar y el horario general aprobados para el curso siguiente, solicitando su autorización según se establece en el artículo 5, apartado 6, de esta Orden. A la comunicación deberán adjuntarse las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo Escolar y por el Claustro de Profesores y la certificación del resultado de la consulta efectuada a los padres y madres de alumnos.

En el caso de que la modificación propuesta implique la implantación de la jornada continua, además de la documentación indicada en el párrafo anterior, deberá adjuntarse el Programa de Actividades Formativas Extraescolares a desarrollar en horario de tarde, y el horario complementario del profesorado en jornada de tarde, el informe emitido por el Consejo Escolar Municipal o por el Ayuntamiento, y los informes de las Asociaciones de Padres de Alumnos.